SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletin está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés dol Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasado los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEI

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARÍA GENERAL ECLESIÁSTICA

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEBO.

El Sr. Secretario de Cámara de Su Emma. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

«El Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dirigido à Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 28 del mes anterior la comunicacion siguiente. — Em mo. Sr. — La Junta de Damas de Honor y Mérito de esta córte me ha manifestado la necesidad, para el mejor gobierno y administracion de la casa Inclusa, de que se espidan las fés de vida correspondientes à los niños espósitos residentes en los pueblos de esta provincia, redactadas con entera formalidad, autorizándolas, y firmándolas de su puño y letra los Sres. Curas párrocos sin emitir el sello parroquial. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que estime oportunos.

De órden de Su Ema. lo traslado á V. S. á fin'de que se sirva prevenir á los Curas de las parroquias de esa Vicaría general comprendidas en el territorio de esta provincia, den las certificaciones á que se refiere con las formalidades de estilo y sin exigir por ello derecho alguno.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin eclesiástico de este arzobispado para que llegue á noticia de los Párrocos de los pueblos de esta Vicaría general comprendidos en el territorio de la provincia de Madrid, y lo cumplan con toda

exactitud. Toledo 6 de Febrero de 1860.—Tomás Recio Escudero.

EL PAPA Y EL CONGRESO,

PÓR

EL OBISPO DE BARCELONA.

Continuacion.

Y ¿quién asegura, quién garantiza este subsidio? Supóngase que se vencen todas las dificultades; que se reparten las cuotas entre todas las potencias católicas, ó no católicas; que todas las aceptan. Se satisfacen una, dos, cuatro, diez anualidades: pero surge una cuestion entre el Papa y algunas de las potencias contribuyentes, ó bien ocurre un bienio como el de 1854 en España; y se suspende el pago, ó porque se niega rotundamente, ó porque se elude con frivolos pretestos: ¿á quién acude Roma para compeler al deudor? Tiene una potencia exigencias de mal género: resiste Roma, porque cree que no puede acceder: amenaza aquella con retirar la pension, ó sin amenazar deja de satisfacerla. ¿Qué hará Roma, cuando se ponga su virtud en tan dura prueba? ¿hará traicion á su conciencia, y sacrificará los derechos y los intereses espirituales de la Iglesia, por no sacrificar los suvos materiales? No lo hará, estamos seguros que no lo hará: pero el sistema que se propone es de tal indole que conduce á semejante prevaricacion á cualquiera que no posea las eminentes virtudes que adornan á los pontifices de Roma. Lo

decimos francamente: preseriríamos ver al Papa y á la corte romana sujetos á la dura dependencia de los Nerones y Calígulas, antes que á los serios cálculos de las potencias constituidas en pensioneras de la Santa Sede. Lo primero produce rasgos grandes y gloriosos de heroismo; engendra el martirio: lo segundo empequeñece las almas, enerva el vigor, y expone á la tentacion.

Ved ahí como decíamos que el sistema en mal hora concebido por el autor del folleto, subvencionando á la Santa Sede, no es posible, ó cuando menos es de muy difícil ejecucion: no es decoroso, porque deprime la dignidad de la Santa Sede, poniendola á sueldo, y haciendola vivir de prestado ó á lo menos de una pension que voluntaria y generosamente se habrian querido imponer las potencias: no consigue el objeto que con él se proponia, cual es la independencia de la Santa Sede, la que se reduce á una dependencia mas vergonzosa y de peor género que la que le imponian los emperadores y príncipes paganos. Es menos deshonrosa la dependencia del sable que la del dinero.

El autor del folleto en el párrafo VI establece ciertos corolarios que vamos á resumir, porque son del mas alto interés.

«Necesidad de sostener el poder temporal del Papa.» Convenido, porque es de interes no solo católico, sino europeo.

«Necesidad de desprenderlo en cuanto sea «posible de toda la responsabilidad que incum«be á su Gobierno, y de colocar al Jese de la Iglesia «en una essera en que su autoridad política no «pueda entorpecer ni comprometer su autoridad «espiritual.» Tambien convenido, mientras no se atente á la soberanía de este Jese y dejando por consiguiente á su juicio el determinar hasta dónde es posible desprenderse de la responsabilidad que incumbe á su Gobierno.

«Necesidad, para que así suceda, de limitar «en vez de estender su territorio, y de disminuir «en vez de aumentar el número de sus súbditos.» Convenido tambien con tal de que se cuente con la aquiescencia del Soberano, y que la limitacion del territorio no descienda á un punto microscópico.

«Necesidad de dar à los pueblos de sus Es-«tados, privados de este modo de las ventajas de «la vida política, compensaciones con una admi-«nistracion tutelar, paternal y económica.» Estamos tambien conformes, con tal de que los súbditos se den por satisfechos, y nunca ni ellos ni sus descendientes caigan en la tentacion de ser patriotas y de revindicar las ventajas de la vida

política, con que se trata de dotar á todos sus demás hermanos de Italia.

Concedido todo esto, que no deja de quedar espuesto á muchísimas contingencias, acomete el autor del folleto otra cuestion delicada, cuya solucion le parece muy fácil á la luz de los principios sentados. Esta cuestion delicada es la separación de la Romanía de la autoridad del Papa.

El autor cree esta cuestion mas fácil de resolver por cuanto tiene en su pro la autoridad de un hecho consumado. Cuidado con esta doctrina que es muy peligrosa, y tiene su origen y consecuencias altamente trastornadoras y revolucionarias. Si el haberse sublevado una provincia contra su legítimo soberano, y baberle salido bien la tentativa ha de ser un título para que se le atienda en su emancipación, ¿qué órden de cosas hay seguro sobre la tierra? Esto equivaldrá á decir á todos los revolucionarios de la tierra y á todas las provincias descontentas: «Cuidaos bien de asegurar «el golpe; que si sois felices en vuestra primera «tentativa, al dia siguiente ya podeis ostentar el «título de un hecho consumado, que os asegure en «vuestra independencia.» Esto equivaldrá á decir á los Soberanos: «Cuidaos bien de remachar las «cadenas à las provincias descontentas y que tas-«can con impaciencia el freno, que si una vez se «os escapan de las manos ya habreis perdido el «derecho de reclamarlas, porque su separacion atendrá en su pro la autoridad de un hecho conasumado.» Por los fueros del derecho y de la justicia, por el bien de la humanidad, por la paz del mundo no quisiéramos que estas trastornadoras palabras llegasen á oidos de gobernantes ni gobernados, ni que se hallasen consignadas en un escrito que tiene pretensiones de ilustrar el juicio de elevados personages que están llamados á resolver grandes é importantísimas cuestiones.

Pero la Romanía está separada de hecho algunos meses há de la autoridad del Papa: no hay duda. ¿Conviene devolver la Romanía al Papa? pregunta el autor del folleto. Hé aquí lo que se prepone examinar en el párrafo VII.

El autor del folleto concede que «la Romanía «es una posesion enteramente legítima del Gobier-«no pontificio, y la insurreccion de sus habitantes «contra el Papa es por lo tanto una rebelion contra «el derecho legal y contra los tratados.» «La Roma-«nía, prosigue, que formaba parte del reino de Ita-«lia bajo el Imperio, fué devuelta al Papa difiniti- «vamente en virtud de los tratados de 1813, y «mientras estos tratados subsistan, es indisputa«ble que el soberano Pontifice está autorizado

«para reclamar, como lo ha hecho, la parte de su «territorio que se ha separado de su soberanía.»

En esto andamos todos conformes, pero «¿están «interesados, se pregunta, el Papado y la Reli«gion en esta reclamacion?» Aquí el autor vacila; pero finalmente se decide por la conveniencia de la separacion contra las prescripciones del derecho legal, y no obstante las reclamaciones del legitimo Soberano. Insiste en que no le conviene al Papa ni á los intereses de la Relegion el retener súbditos temporales por la fuerza y con peligro y cási certeza de perpétuas perturbaciones.

Tambien convenimos nosotros en que si hubiese de hacerse perpétua la situacion actual de los Estados pontificios; si no hubiese otro medio para calmar los ánimos y restablecer el orden mas que separando las Legaciones de la autoridad temporal del Papa; entonces dictarian esta medida la caridad, la prudencia y la conveniencia pública: pero aun en este caso la iniciativa deberia proceder del legitimo Soberano, y la separacion deberia tener visos de una espontánca cesion. Pero nosotros tenemos entendido que en la agitación de la Romanía hay mucho de artificial é importado del extranjero. Si las querellas pudiesen arreglarse entre el Soberano y los súbditos sin intervenir influencias extrañas ni instigaciones de fuera; si el negocio fuese tan solo de familia, entre los hijos y su padre; no creemos que suese tan disicil un acomodamiento. Nosotros recordamos la ovacion no interrumpida de que sué objeto tres años há Pio IX en su excursion á las Legaciones; y no creemos que en tan breve tiempo se hayan amontonado de tal manera los agravios que el que en todos los momentos era aclamado padre, se haya enajenado de tal modo todas las voluntades, que todos sus antiguos hijos clamen á una voz: Nolumus hunc regnare super nos. Si la Romania distase cien leguas de todo país constitucional, en donde hay periódicos, y libertad de imprenta y de discusion, etc., etc., seria el pais mas pacífico de la tierra, y el que mas idolatraria por su buen padre Pio IX. Pero su mal está en hallarse en el centro de Italia, al lado de la Lombardía emancipada, en contacto con el Piamonte revolucionado, próxima á la Francia, cuyo Gobierno se entromete en todas las cuestiones, y no léjos de Inglaterra que acecha todas las ocasiones para derrocar el poder temporal y espiritual de Roma.

Pero no nos hacemos ilusiones, y no podemos menos de admitir un hecho por desgracia demasiado cierto: y es que muchas ideas se han pervertido, que se han trastornado muchas cabezas, que se

han extraviado muchas opiniones, y que el espíritu público ha sufrido un cambio notable, merced á los últimos acontecimientos de Italia, y á las sugestiones é intrigas fraguadas fuera de Italia. Pero ¿es este cambio de tal naturaleza que importe la necesidad de arrancar violentamente las Legaciones á la autoridad del Papa contra las prescripciones del buen derecho, contra la fé de los tratados, y contra las reclamaciones de su legítimo Soberano? Y en el caso de que no haya motivo suficiente para este cambio de dominio, ¿lo habrá para reclamar del dueño legítimo un cambio de gobierno para sus subordinados?

Ni somos llamados á tomar asiento en el próximo Congreso para emilir nuestro voto en esta cuestion de derecho público internacional; ni Pio IX ha pedido ni necesita nuestros consejos para determinar las medidas que sea mas conveniente adoptar respecto de los Estados que la divina Providencia le ha confiado como Principe temporal. Este Principe temporal, aunque muy pequeño en tal concepto, es grande, muy grande y temido, por las otras consideraciones que envuelve. Es el Jefe espiritual de doscientos millones de almas, el moderador de doscientos millones de conciencias, un poder eterno é inderrocable, una piedra inquebrantable, de la que está escrito, que el que diere contra ella se estrellará. Y recordadlo bien, poderes de la tierra, grandes del siglo: esta verdad viene confirmada por la liistoria de diez y ocho siglos. Ahora mismo, grandes cuestiones se debaten enel seno de Europa, grandes intereses se agitan; pero una sola cuestion parece que preocupa todos los ánimos, que absorbe todos los pensamientos, la del arreglo de los dominios temporales de la Santa Sede, como si en el mundo nada mas ocurriese digno de atencion. Ante esta cuestion candente parece que los principes de la diplomacia se desconciertan y que repugnan abordarla, dando largas à la reunion del Congreso; y hasta los frios especuladores de la Bolsa se comueven al difundirse el rumor, aunque falso, de que se ha retirado de Paris el representante de la Santa Sede.

Nosotros creemos que ante la actitud noble, digna é imponente del pequeño Príncipe de Roma los príncipes de la diplomacia europea se repararán mucho en cometer con el una injusticia: y si acuerdan la continuacion del poder temporal del Papa sobre las Romanías, esperamos que no será necesario apelar el recurso de la fuerza. Bastaria el fallo autorizado del Congreso, si es que este llegase á pronunciarlo: bastaria la actitud imponente de la Europa, para que los pequeños Estados de

Italia entrasen en la senda que se les trazase, á menos que alguna de las potencias representadas en el Congreso continuase por bajo cuerda promoviendo la agitación y fomentando la discordia.

No tendria lugar por lo tanto el conflicto que el autor del folleto se imagina en el párrafo VIII, sobre á quien habria de encargarse la ejecucion de la devolucion de las Romanías á la Santa Sede, si hubiese de apelarse á la fuerza. Esperamos que ni Francia, ni Austria, ni Napoles tendrian que encargarse de esta triste comision.

Pero para el caso desgraciado de que no fuesen acatadas las resoluciones del Congreso, ino tendria este un medio para hacerlas prevalecer? ;A qué tanto ruido, à qué tanto aparato, à qué tanto movimiento de telégrafos, de notas, y de elevados personajes, si al fin y al cabo hubiese de quedar sin efecto lo que se determinase? Todo tribunal legítimo, si es que tiene conciencia de su propio decoro y dignidad, debe contar con suficientes medios coactivos para hacer respetar sus fallos: de lo contrario, fuera mas decoroso que se abstuviese de fallar, si hubiese de exponerse à un desaire. Y si la Europa llega à constituirse en tribunal, ¿no calculará los medios con que poder llevar à efecto pacificamente sus decretos sin crear nuevas complicaciones y conflictos? Nos parecen, pues, muy oficiosos los párrafos VIII, IX y X del folleto, devanándose los sesos sobre quién se encargará de la ejecucion de los acuerdos del Congreso, caso de haber resistencia. Este trabajo debe dejarse al Congreso, toda vez que en concepto del autor del folleto «no existe mas que una inter-«vencion regular, eficaz y legítima, y es la de «Europa entera, reunida en Congreso, para deci-«dir todas las cuestiones relativas á cambios de «territorio y revisiones de tratados.» Si, pues, la Europa entera es la que ha de decidir las cuestiones; zno corresponderá tambien á la Europa entera, y no á Francia, ni á Austria, ni á Nápoles, ejecutar la decision? Y si la Europa entera se reune para decidir esta complicada y espinosa cuestion, esperamos que no perderá de vista los venerandos títu-Jos de la legitimidad, del derecho y de la justicia: fundar fuera de estas bases es fundar sobre arena.

Concluyamos. El autor del folleto en su párrafo XII y último consigna y condensa sus deseos en los términos siguientes: «En primer lu gar, dice, «quisicramos que el Congreso reconociera como aun principio esencial del órden europeo la necesiadad del poder temporal del Papa. Esto es para «nosotros el punto capital.» Y tambien lo es para nosotros y para todos los buenos católicos.

«Es preciso que las grandes potencias garan-«ticen al Soberano Pontífice la ciudad de Roma y «el patrimonio de San Pedro, con una renta con-«siderable que los Estados católicos pagarán co-«mo un tributo de respeto y proteccion al Jefe de «la Igelsia.» Si las grandes potencias garantizan á la Santa Sede la ciudad de Roma y el patrimonio de San Pedro tal como está hoy dia con todos sus Estados y dominios, ninguna necesidad hay de renta consignada por las potencias católicas. Pero si por patrimonio de San Pedro se entienden tan solo unos cuantos acres de terreno fuera de las murallas de Roma, ó un territorio tan reducido que no pueda considerarse mas que como los arrabales de Roma, entonces este principado viene á ser irrisorio y faltaria ver si el Papa cede espontánamente de sus antiguos dominos. Por lo demás no nos gustaria ver á la Santa Sede puesta á sueldo, y dependiente en este punto de la buena voluntad de las potencias, aun cuando sean católicas.

(Se concluirá.)

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DEMARDID.

Se halla abierto el pago de la mensualidad de Enero último para el personal y material del Clero en los arciprestazgos de la provincia. Madrid 8 de Fébrero de 1860.—Márcos M. Sainz.

ANUNCIOS.

En la villa de Añover de Tajo, pueblo de 500 vecinos, à corta distancia del rio y de la estacion de Castillejo, se necesita un Sacerdote que ayude al Párroco en la administracion de los Santos Sacramentos y diga la misa à la hora que convenga. Por este cargo dará dicho Párroco 1500 rs. vn. al año, y asegura 5 rs. diarios por la intencion de la misa. Si es orador, podrá encargarsele algun sermon. El aspirante á este cargo se dirigira al Cura propio, D. Cayetano Jimeno.

Se hallan vacantes las plazas de Sacristan organista de las villas de Aldeanueva y Valdenoches, distantes de Guadalajara legua y media; la asignacion anual de la primera, es la de 1100 rs. casa de valde, y 200 rs. de pié de altar poco mas ó menos; la de la segunda 1000 rs., y 200 de pié de altar. La persona que quiera optar á ellas se dirigirá en el termino de treinta dias de inserto este anuncio, al Sr. Cura ecónomo de la primera villa, quien elegirá con la aprobacion del Señor Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

IMPRENTA DEL MISMO, ANCRA, 34, V NUNCIO VIEJO, 11. TOLEDO:—1860.